

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reposición de título valor No. 110014003032**20210049900**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Indíquese claramente la ciudad y/o municipio a la que corresponde la dirección física que se consignó, como lugar en que el demandado recibirá notificaciones (Art. 82 – 10 C.G.P.)

2.) Aclárense los hechos de la demanda, precisando cuál es la naturaleza del crédito que respalda las obligaciones consignadas en el título valor cuya reposición se depreca. Ello en la medida que, en el libelo se indicó que aquél se suscribió para garantizar un crédito hipotecario, pero en el estado de cuenta allegado, se señala que se trata de un crédito educativo (Art. 82 – 5 ibídem)

3.) Así mismo, ampliense los fundamentos fácticos del escrito introductor, indicándose si las obligaciones que se encuentran a favor de la entidad demandante y que se consignan en el documento cartular objeto de la presente acción, se encuentran al día o presentan mora (Art. 82 – 5 ejusdem)

4.) Adecúese el “extracto de la demanda” que debe publicarse, con miras a que allí se indique expresamente el número y/o identificación de la carta de instrucciones que fue inicialmente suscrita por el deudor, téngase en cuenta que tal documento debe contener la información exacta de las condiciones en que se suscribió el pagaré cuya cancelación y posterior reposición se depreca (Inc. 7°, Art. 398 del C.G.P.).

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 97 hoy 10 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a28570d7bab8a3bf8d1711e2bfc63241b338c845abeed0a54c9e4e
a50ebbe4**

Documento generado en 09/08/2021 12:35:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>